



OPANAL
Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el
Caribe

Inf.23/2020.Rev8
Original: español/ inglés/ portugués

**Declaración de los Estados Miembros del
Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el
Caribe OPANAL**

**Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares
(26 de septiembre de 2020)**

Los Estados Miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL):

Manteniendo su compromiso histórico con la eliminación total de las armas nucleares,

Reafirmando que un mundo sin armas nucleares es fundamental para el cumplimiento de los objetivos prioritarios de la humanidad como son la paz, la seguridad, el desarrollo, y la protección del medio ambiente,

Reconociendo que lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares es una responsabilidad compartida por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Reafirmando que, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reiterando que el uso y la amenaza del uso de armas nucleares es una violación a la Carta de las Naciones Unidas, una violación al Derecho Internacional, incluyendo el Derecho Internacional Humanitario y un crimen de lesa humanidad,

Orgullosos de pertenecer a la América Latina y el Caribe, la primera región densamente poblada del mundo que, mediante el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares

en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), estableció, el 14 de febrero de 1967, una zona libre de armas nucleares,¹

Recordando que el Tratado de Tlatelolco ha sido cumplido de manera rigurosa por sus Estados Parte por más de 50 años, contando con la permanente labor del OPANAL, única organización internacional intergubernamental especializada en la no proliferación y el desarme nuclear,

Recordando también que la Primera Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicada al Desarme, en 1978, en su Documento Final (A/S-10/2) aseveró que “las armas nucleares plantean el más grande peligro que existe para la humanidad y para la supervivencia de la civilización”, y que su aumento lejos de contribuir a fortalecer la seguridad internacional, por el contrario, la debilita; situación que no ha cambiado al día de hoy,

Reiterando la plena vigencia de las declaraciones sobre desarme nuclear adoptadas por la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) el 20 de agosto de 2013 en Buenos Aires, el 29 de enero de 2014 en La Habana, el 29 de enero de 2015 en Belén, el 27 de enero de 2016 en Quito y el 25 de enero de 2017 en Punta Cana,

Conscientes de que el Tratado de Tlatelolco y el OPANAL son referentes políticos, jurídicos e institucionales para la creación de otras zonas libres de armas nucleares,

Reiterando además su convencimiento de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares está íntimamente vinculado al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que la prohibición de armas nucleares en distintas regiones, adoptada por la decisión soberana de Estados en ellas situados, ejerce influencia benéfica en otras regiones,

Enfatizando su rechazo a las armas nucleares que, por 75 años de existencia y uso, siguen siendo un riesgo para la paz y seguridad internacionales, así como un peligro significativo para el medio ambiente, que puede tornar la Tierra en un espacio inhabitable, considerando que ningún Estado tiene las capacidades físicas y técnicas para afrontar las catastróficas consecuencias humanitarias de las armas nucleares,

¹ <https://www.opanal.org/texto-del-tratado-de-tlatelolco/>

Recordando que este año se cumplió el 75º aniversario de la primera detonación atómica (ensayo *Trinity*) el 16 de julio y el primer uso bélico de bombas atómicas contra las ciudades de Hiroshima y Nagasaki, el 6 y 9 de agosto, respectivamente,

Destacando la importancia de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 12 de diciembre de 2019: 74/42 “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”², 74/47 “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”³, que representan avances políticos importantes para la deslegitimación de las armas nucleares,

Convencidos de que el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP)⁴ sigue siendo la piedra angular del régimen de desarme nuclear y no proliferación,

Plenamente conscientes de la obligación dispuesta por el Artículo VI del TNP y del compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de negociar medidas eficaces relativas al desarme nuclear y al desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional,

Recordando que la prohibición de las armas nucleares es un medio para contribuir a su eliminación de forma transparente, verificable e irreversible dentro de plazos de tiempo claramente establecidos y que la eliminación es la única garantía realmente efectiva contra el empleo o la amenaza del uso de las armas nucleares,

Los Estados Miembros del OPANAL,

Se suman a la conmemoración del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, el 26 de septiembre de 2020, día establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 68/32 de 2013⁵;

Invitan a la comunidad internacional a conmemorar nuevamente este Día, como parte de los esfuerzos globales para lograr el objetivo común de un mundo libre de armas nucleares, e instan a los gobiernos, parlamentos y a la sociedad civil a que tomen medidas adicionales cada año para conmemorar esta fecha;

² <https://undocs.org/es/A/RES/74/42>

³ <https://undocs.org/es/A/RES/74/47>

⁴ <http://disarmament.un.org/treaties/t/npt/text>

⁵ <https://undocs.org/es/A/RES/68/32>

Y en esta ocasión:

1. ***Reiteran*** su preocupación por la existencia de más de 13 mil armas nucleares que representan una amenaza inaceptable para la humanidad, peligro que se torna cada día más grave.
2. ***Recuerdan*** que esta preocupación está reflejada en numerosas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, tal como en la Res. 1 (I) del 24 de enero de 1946⁶; en el Documento Final de la Primera Sesión Especial de las Naciones Unidas dedicada al Desarme, de 1978⁷; así como el preámbulo del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, de 1967; en el preámbulo del TNP, de 1968; y en el preámbulo del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, de 2017⁸.
3. ***Exigen*** que las armas nucleares no sean empleadas nuevamente bajo ninguna circunstancia, por ningún actor, lo que solo puede asegurarse por medio de la prohibición y la subsecuente eliminación transparente, verificable e irreversible de todas las armas nucleares.
4. ***Reiteran*** el llamado a todos los Estados, particularmente a los Estados poseedores de armas nucleares, a eliminar el papel de las armas nucleares en sus doctrinas y políticas de seguridad y defensa y a cumplir plenamente con sus obligaciones legales y compromisos inequívocos de lograr la eliminación total de las armas nucleares sin más demora.
5. ***Llaman*** a los Estados no poseedores de armas nucleares que se encuentren bajo políticas de disuasión nuclear extendida mediante alianzas militares a eliminar el rol de las armas nucleares de sus políticas de seguridad y defensa.
6. ***Exigen*** el cese, por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, de mejoras cualitativas de sus arsenales nucleares, del desarrollo de nuevos tipos de estas armas, y del planteamiento de nuevos escenarios y procedimientos para el desarrollo de nuevos tipos de armas y su empleo, lo cual es inconsistente con la obligación de adoptar medidas efectivas hacia el desarme nuclear.

⁶ [https://undocs.org/en/A/RES/1\(I\)](https://undocs.org/en/A/RES/1(I))

⁷ <https://undocs.org/en/A/S-10/4>

⁸ https://treaties.un.org/doc/Treaties/2017/07/20170707%2003-42%20PM/Ch_XXVI_9.pdf

7. **Recuerdan** la relación de refuerzo mutuo de los tratados sobre desarme nuclear y no proliferación.
8. **Recuerdan** su participación en la adopción del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que cuenta actualmente con 84 Estados signatarios y 45 Estados Parte, y que prohíbe la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia, el uso o la amenaza del uso de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.
9. **Consideran** que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, así como el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN)⁹, una vez en vigor, vendrán a sumarse al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) en el camino hacia la eliminación de esas armas de destrucción masiva de forma transparente, verificable e irreversible y dentro de plazos de tiempo claramente establecidos.
10. **Expresan** su grave preocupación por la erosión de la estructura de desarme basada en tratados; y apoyan firmemente todos aquellos instrumentos bilaterales, regionales o multilaterales que contribuyan a alcanzar el desarme nuclear y **llaman** a todos los Estados a fomentar y fortalecer la paz y seguridad internacional.
11. **Destacan** la importancia de preservar los instrumentos bilaterales de control de armamentos que han contribuido a la paz y seguridad internacionales y, en consecuencia, alientan a las partes a establecer negociaciones para la extensión del Tratado de Reducción de Armas Estratégicas, conocido como “New START”.
12. **Llaman** a todos los Estados a que se abstengan de efectuar explosiones de prueba de armas nucleares, o cualquier otro experimento no explosivo, incluyendo experimentos sub-críticos, para fines de perfeccionamiento de las armas nucleares. Estas acciones son contrarias al espíritu y a los propósitos del Tratado sobre la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, socavando su deseado impacto como una medida de desarme nuclear.

⁹ <http://disarmament.un.org/treaties/t/ctbt/text>

13. **Instan** a los Estados que conforman el Anexo II al Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares¹⁰, que aún no lo han ratificado, a tomar las medidas necesarias para hacerlo sin mayor demora.
14. **Alientan** a los Estados Poseedores de armas nucleares a brindar plenas e inequívocas garantías con carácter vinculante de no usar ni amenazar con el uso de armas nucleares contra los Estados partes que integran las zonas libres de armas nucleares.
15. **Urgen** que todos los Estados que no son partes del TNP se adhieran a él como Estados no poseedores de armas nucleares, sin más dilación y sin condiciones.¹¹
16. **Subrayan** la responsabilidad de todos los Estados Parte respecto a la plena aplicación del TNP y **urgen** a los Estados poseedores de armas nucleares a adoptar medidas inmediatas para la aplicación plena y efectiva de su artículo VI en cumplimiento de sus obligaciones.
17. **Dan la bienvenida y se congratulan** por el nombramiento del Embajador Gustavo Rodolfo Zlauvinen, de la Argentina, como Presidente designado de la X Conferencia de Examen del TNP. Asimismo, toman nota de la postergación de la misma, debido a la pandemia del COVID-19, y manifiestan su determinación de trabajar a favor y de contribuir al éxito de la misma en cuanto las partes acuerden una nueva fecha para su celebración.
18. **Reafirman** las obligaciones jurídicas vinculantes pactadas hace 50 años con la entrada en vigor del TNP y **consideran** que los compromisos asumidos en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995¹² y en las Conferencias de Examen de 2000¹³ y 2010¹⁴ continúan vigentes.
19. **Reconocen** el papel esencial del Organismo Internacional de Energía Atómica y de los acuerdos de salvaguardias en la implementación del TNP y del Tratado de Tlatelolco.

¹⁰ República Popular China, República Popular Democrática de Corea, República Árabe de Egipto, Estados Unidos de América, República de la India, República Islámica de Irán, Estado de Israel y República Islámica de Pakistán.

¹¹ República Popular Democrática de Corea, República de la India, Estado de Israel, República Islámica de Pakistán y República de Sudán del Sur.

¹² NPT/CONF.1995/32 (Part I)

¹³ NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)

¹⁴ NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)*

20. **Dan la bienvenida y se congratulan** por la elección del primer Director General latinoamericano del Organismo Internacional de Energía Atómica, Embajador Rafael Mariano Grossi, destacan su importante labor para hacer frente a los diversos desafíos globales que debe atender el Organismo, y reiteran su firme apoyo para contribuir al éxito de su gestión, promoviendo la estrecha colaboración y cooperación con el OPANAL.
21. **Urgen** a realizar esfuerzos para superar el *impasse* en la Conferencia de Desarme desde hace más de dos décadas, para que ésta pueda cumplir su mandato.
22. **Ratifican** el derecho inalienable de todos los Estados a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación.
23. **Instan** a los Estados poseedores de armas nucleares que emitieron declaraciones interpretativas a los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco que son contrarias al espíritu del Tratado a examinar las propuestas hechas por el OPANAL, con el objetivo de resolver ese problema a fin de brindar garantías de seguridad plenas e inequívocas a los Estados que integran la Zona Libre de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, así como a respetar el carácter militarmente desnuclearizado de la zona de aplicación del Tratado de Tlatelolco.
24. **Alientan** el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares mediante arreglos libremente concertados entre Estados de las respectivas regiones y subrayan la importancia de estas zonas para contribuir a alcanzar el desarme nuclear.
25. **Lamentan** que, pasados más de dos decenios, no se haya cumplido la resolución sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en el Medio Oriente¹⁵, parte integral de los compromisos de la Conferencia de Examen y Extensión del TNP de 1995 y de los documentos finales de las Conferencias de las Partes Encargadas del Examen del TNP de 2000 y 2010.
26. **Toman** nota de la Primera Conferencia sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en el Medio Oriente, celebrada en noviembre de 2019, y reafirman el objetivo de crear una zona libre de armas nucleares

¹⁵ NPT/CONF.1995/32 (Part I), Annex.

y otras armas de destrucción masiva en la región, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de la ONU.

27. **Reafirman** su compromiso de continuar impulsando el diálogo y la cooperación entre las Zonas Libres de Armas Nucleares, incluyendo Mongolia, mediante, *inter alia*, la realización, de la Cuarta Conferencia de las Partes y Signatarios de los Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, de conformidad con la resolución 73/71¹⁶, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de diciembre 2018, que debido a la pandemia de COVID-19 será celebrada, en 2021, en la fecha que la Asamblea General determine durante su 75° período de sesiones, y a contribuir al éxito de la misma.
28. **Conmemoran** el 75° aniversario de los bombardeos nucleares sobre las ciudades de Hiroshima y Nagasaki y, considerando el impacto humanitario generado por estos, **manifiestan** su determinación de trabajar por la eliminación completa de las armas nucleares, las cuales siguen siendo un peligro de destrucción inminente para el planeta y de riesgo para la paz y seguridad internacionales.
29. **Reiteran asimismo** su convicción de que divulgar información sobre el peligro que representan las armas nucleares es fundamental para que la sociedad en general se sume a la lucha por la eliminación de las armas nucleares.
30. **Reafirman la importancia** del “Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación”¹⁷ adoptado por la Resolución 57/60 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su LVII Sesión (2002)¹⁸ y **se comprometen** a seguir trabajando en la implementación de programas de educación sobre desarme y no proliferación de armas nucleares.
31. **Consideran** que la sexta edición de la Escuela de Verano sobre desarme nuclear y no proliferación para diplomáticos de América Latina y el Caribe, organizada por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y el Instituto Matías Romero, en estrecha colaboración con el James Martin Center for Nonproliferation Studies (CNS) – Middlebury Institute of International Studies en Monterey, y el OPANAL, y celebrada virtualmente del 6 al 17 de julio de 2020, con la participación de

¹⁶ <https://undocs.org/es/A/RES/73/71>

¹⁷ <https://undocs.org/es/A/57/124>

¹⁸ A/RES/57/60

representantes de 25 países, es una contribución significativa de la región a la paz y seguridad internacionales.

32. **Reiteran** el compromiso de los Estados de la región, refrendado en la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, de continuar promoviendo el desarme nuclear como objetivo prioritario y contribuir con el desarme general y completo para propiciar el fortalecimiento de la confianza entre las naciones.

26 de septiembre de 2020.